



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 049 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 28 MAYO 2019

#### VISTOS;

Informe Legal N°12-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°84-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°129-2019-GRA-ADH-RO, Pedido de Servicio N°539, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Informe N°012-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-NGM, Oficio N°008-2019-NPCPOG/SJB/HGA/AYA, Informe N°003-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-MHA, Orden de Servicio N°3745, Certificación de Crédito Presupuestario N°7156, Oficio N°5940-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Pedido Servicio N°4887, Marco Presupuestal Vs. Certificación -2018, Informe N°1082-2018-GRA/ADH-RO, Opinión Legal N°98-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Informe N°855-2018-GRA/ADH-RO, Oficio N°084-2018- NPCPOG/SJB/HGA/AYA, Oficio N°070-2018- NPCPOG/SJB/HGA/AYA, Oficio N°203-2017-NPCPOG/SJB/HGA/AYA, Oficio N°059-2017-NPNPOG/SJB/HGA/AYA, Oficio N°085-2017- NPCPOG/SJB/HGA/AYA, Oficio N°075-2016-NPCPOG/SJB/HGA/AYA-12,13,14, Oficio N°040-2016-NPCPOG/SJB/HGA/AYA-12,13,14, Oficio N°055-2015- NPCPOG/SJB/HGA/AYA, Acta de Presentación de Propuestas Técnicas del Concurso Público N°016-2015-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N°016-2015-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, Informe N°780-2018-GRA/ADH-RO, Informe N°722-2018-GRA/ADH-RO, documentos a 50 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia la existencia de la obligación pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa, por el monto ascendente a S/. 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles), por concepto de Presencia Notarial en el Concurso Público N°016-2015-GRA-SEDE CENTRAL, para la Supervisión de la Obra - Componente: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes- Ayacucho", derivada de la Orden de Servicio N°3745 – (12365) de fecha 26 de diciembre del 2018;





Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa, solicita se autorice el trámite de pago vía crédito devengado de los servicios de presencia notarial en el Concurso Público N°016-2015-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, realizados el 14 de abril del 2015 y 15 de abril del 2015 por 07 horas respectivamente, según la Orden de Servicio N°3745;

Que, a folios 44 del expediente, se aprecia el Informe N°129-2019-GRA-ADH-RO de fecha 03 de abril del 2019 emitido por el Residente de Obra – Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, en el que se solicita se efectúe el trámite de pago por la vía crédito devengado a favor del Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa ; asimismo se verifica a folios 10, 11, 12, 13,14 y 15, las actas suscritas en el desarrollo del Concurso Público N°016 – 2015 -GRA- SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;** asimismo, con relación a las causales por las que no ha abonado en el presupuesto correspondiente, se tiene el Informe N°012-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-NG de fecha 06 de febrero del 2019, en el que se manifiesta que la Orden de Servicio N°3745 – (12365) de fecha 26 de diciembre del 2018, habría llegado hasta la fase de devengado en el SIAF, sin el sustento necesario, lo cual fue observado y anulado con el Informe N°003-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-MHA de fecha 16 de enero del 2019;

Que, mediante Informe N°84-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 29 de abril del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal- CPC. Violeta Cárdenas Infanzón, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor del Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, **sin existir observación de por medio para su procedencia;**

Que, mediante Informe Legal N°12-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 21 de mayo del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM “Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”, ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte del recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) **el monto ascendente a S/. 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) a favor del Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa** , por concepto de Presencia Notarial en el Concurso Público N°016-2015-GRA-SEDE CENTRAL, para la Supervisión de la Obra - Componente: “Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes- Ayacucho”, derivada de la Orden de Servicio N°3745 – (12365) de fecha 26 de diciembre del 2018, correspondiendo ser la afectación presupuestal en la Meta 0139: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, distrito Ayacucho, Huamanga, Ayacucho” ;





Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: “**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa**;





Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente a **S/. 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) a favor del Notario Carlos Pelayo Oré Gamboa**, por concepto de Presencia Notarial en el Concurso Público N°016-2015-GRA-SEDE CENTRAL, para la Supervisión de la Obra - Componente: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes- Ayacucho", derivada de la Orden de Servicio N°3745 – (12365) de fecha 26 de diciembre del 2018; correspondiendo ser la afectación presupuestal en la **Meta 0139**: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, distrito Ayacucho, Huamanga, Ayacucho";

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Dr. Carlos Pelayo Oré Gamboa  
Director Regional de Administración